

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

REF: Demanda declarativa verbal de mayor cuantía de responsabilidad civil contractual promovida por MAYA ASOCIADOS S.A.S, contra el CONSORCIO ALIANZA COLPATRIA COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO PVG II y OTROS. RAD: 20-011-31-03-001-2025-00212-00.

Estudiada la demanda de la referencia, observa el despacho que la misma no reúne los requisitos de ley, concretamente los señalados en el artículo 90-1 del C.G. del P., en concordancia con el artículo 82-2 ibidem, así:

1. Artículo 90-1 del C.G. del P.
- 1.1. Artículo 82-2 ibidem.
- 1.1.1. No se indicó el nombre del representante legal de los demandados ni su domicilio.

En razón a lo anterior, el despacho INADMITE la demanda, concediéndole a los demandantes el término de 5 días para que subsane los yerros antes denotados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A large, handwritten signature in black ink is enclosed within a thick, irregular oval border. The signature reads "PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ, JUEZ." The name is written in a bold, sans-serif font, with "JUEZ." appearing below "PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ." There is some faint, illegible text or markings underneath the signature.